

*Gobernación del Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 22 de septiembre de 1976.-

VISTO: El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento de Inspección General para la habilitación y funcionamiento de ALMACENES, y

CONSIDERANDO:

Que esta actividad comercial no se halla reglamentada;

Que para procederse a control de inspección e higiene de tales establecimientos, es necesario establecer disposiciones que normen su funcionamiento;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- Con el nombre de ALMACENES se distinguen a los comercios de venta de productos alimenticios en los cuales su expendio se realice principalmente por unidades de envase, peso, volumen o fracciones de dichas unidades.-

ARTICULO 2°.- Los Almacenes podrán vender además de los artículos alimenticios los diversos artículos y envases propios de la economía doméstica.-

ARTICULO 3°.- Se halla autorizada la venta de productos de panificación cuando los mismos sean presentados al público en cestos especiales y cubiertos o en vitrinas.-

ARTICULO 4°.- Los fiambres, frescos, conservados y demás de reciente preparación o de fácil alterabilidad, serán exhibidos en muebles frigoríficos.-

ARTICULO 5°.- Los locales donde funcionen los almacenes deberán estar dispuestos / en forma que tengan acceso directo desde la vía pública.-

M. J. GARDENAS
MARTICOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

...///

*Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

///... 2 ...

ARTICULO 6º.- Se permitirá el uso de zótanos para aquellas mercaderías a las cuales, para una mejor conservación, conviniere un ambiente fresco o cuando un envase adecuado asegurase una perfecta preservación.-

ARTICULO 7º.- Se halla prohibida la tenencia de perros y otros animales domésticos en los locales de venta y en los depósitos.-

ARTICULO 8º.- Cuando los locales desprendan emanaciones o cuando los productos / elaborados o depositados para su mejor conservación así lo exijan, será obligatoria la instalación de renovadores de aire o extractores.-

ARTICULO 9º.- Los pisos serán de madera, mosaicos, cemento u otro material perfectamente aislado.-

ARTICULO 10º.- Las medidas del local serán acorde a la importancia del negocio y a lo que al respecto fija el Código de Edificación.-

ARTICULO 11º.- Las paredes de los depósitos presentarán un friso impermeable, cuya altura mínima será la delimitada por el Código de Edificación y éste formará mediacaña con el piso.-

ARTICULO 12º.- En la zona externa de los edificios, construidos en madera o chapas, que den a espacios libres, se construirán veredas con un ancho de 70 cms.-

ARTICULO 13º.- Los locales de los almacenes estarán convenientemente provistos de aparatos extintores de incendios.-

ARTICULO 14º.- Las mercaderías depositadas en los almacenes descansarán sobre estantes adecuados que disten por lo menos 15 cms. del suelo.-

ARTICULO 15º.- Los muebles estantes, cajones, mostradores y tarimas descansarán sobre patas de 15 cms. de altura mínima. Se exceptúan de este requisito los muebles, estantes, cajones, mostradores y tarimas que descansan sobre bases invertidas de mármol, azulejos, mosaicos u otro material perfectamente lavable e higienizable.-

ES COPIA FIEL

Manisol Cardenas

MANISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

...///

*Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

///...3 ...

ARTICULO 16º.- Los almacenes en los que se realice la venta de fiambres, mante-
ca, quesos y conservas, deberán mantener estos artículos desde el momento en que
se empiecen o se abran sus unidades o envases, en muebles heladeras aprobados

ARTICULO 17º.- Cuando la inspección municipal lo considere necesario, podrá or-
denar el blanqueo y/o pintado de sus paredes y techos del local.-

ARTICULO 18º.- Los mostradores de venta de éstos locales serán de marmol o de
cualquier otro material que sustituya las condiciones de higiene exigidas por
Inspección General.-

ARTICULO 19º.- Es obligatoria la tenencia de la Libreta Sanitaria Municipal al/
día por parte de todo el personal afectado a la atención y limpieza del local.

ARTICULO 20º.- Es obligatorio el uso de guardapolvo por parte del personal que
realiza la atención al público.-

ARTICULO 21º.- Los desperdicios serán recogidos y depositados en un recipiente
con tapa de hierro y con capacidad suficiente para las necesidades del local.-

ARTICULO 22º.- El solicitante de la habilitación deberá presentar la siguiente
documentación para procederse a su autorización.-

- a) Planos del local, medidas y tipo del letrero del negocio, cuya colo-
ción es obligatoria.
- b) Certificado de Buena salud extendido por el Hospital Regional Ushuaia
- c) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía Territorial.
- d) Certificado de vacuna antivariólica.
- e) Inscripción ante la Dirección General de Rentas del Territorio y //
presentación del Certificado de libre deuda.
- f) Inscripción ante la Dirección General Impositiva.
- g) Inscripción ante el Instituto Nacional de Previsión Social.
- h) Nota cursada ante la Municipalidad en la que deberá figurar los datos
personales del recurrente y la razón social sobre la que girará el co-
mercio.-

ARTICULO 23º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenan-
nanza.

ES COPIA FIEL

Marisol Cardenas

MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///.....

*Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

///... 4 ...

ARTICULO 24°.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.-

ARTICULO 25°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 83 /1976.-

a.a

[Signature]
ANTE

[Signature]
ALONSO

[Signature]
CANGA.

[Signature]
LECHIS

ES COPIA FIEL
[Signature]
MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia